Boletin Con Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Box. TINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

not controlled to endorse he compras hooles of Estado, too

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Priectos de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Boletin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

oparture to relation de los dendores, por places de ble ces

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de Insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todo el vino y vinagre que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 25.600 litros del primero y 4.200 del segundo para el solo efecto de la fianza.

1. El proveedor ha de suministrar todo el vino v vinagre que necesiten los establecimientos, sin limitacion alguna, desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año de 1877, siendo el vino de buena calidad, sin mezcla ni alteracion que le adultere, puro y de más de dos años de hallarse fabricado, conteniendo una cantidad absoluta de 13 á 15 grados, y perfectamente elaborado y clasificado. El vinagre ha de ser blanco, de dos hojas por lo ménos de vida, de una fuerza de medio bajo cero, y en caso de duda se sujetará á un ensayo acidimétrico, estando exento de toda impureza y en un estado perfecto de clasificacion. Si ámbos artículos careciesen de los expresados requisitos en concepto de los peritos, que serán los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederà à comprar otros por cuenta del contratista, caso de que este no los presentase á la hora que aquellos le comuniquen. La conduccion à los establecimientos será de cuenta del abastecedor.

2.º Los vinos han de ser de color tinto ó blanco, segun el pedido que se haga de cada clase, y procedentes de la tierra ó de las provincias del centro de la Península. Será de cuenta de la Administración dar local en el establecimiento para la custodia conveniente del vino necesario en un trimestre, á fin de que las entregas se hagan con condiciones de mejoramiento y en los momentos oportunos.

3. El precio de cada litro de vino y vinagre será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidadades vencidas, no admitiéndose proposicion que exceda de 40 céntimos de peseta por litro de vino y 36 id. por el de vinagre, siendo preferido en igualdad de precio el que haga proposición para los dos artículos, no admitiéndose ninguna fraccion menor de un céntimo de Deseta

4.* Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.024 pesetas para el vino y 151 para el vinagre.

Tercera. El Presidente ira numerando los pliegos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliara el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura. 10. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior,
pagando el primer rematante la diferencia
entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalco ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

 Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente.

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el dia 10 de Junio, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

 Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en el Diario oficial de Avisos, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Mayo de 1876.—El Presidente, F. Gomez Parreño.—Los Diputados Secretarios, Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Modelo de proposicion

D. N. N., que habita en...., calle de...., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Exema. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el vino y vinagre que necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 25.600 litros del primero y 4.200 del segundo, se compromete á suministrar dichos artículos, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aqui la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL.

Seccion Central .- Negociado 1.º

La Excma. Diputación provincial, en sesión de 7 de Abril próximo pasado, se sirvió tomar los acuerdos siguientes:

«1.º Los encargados de la vigilancia de los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados se denominarán en lo sucesivo *Inspectores*, y las que hoy se conocen con el nombre de brigadas se llamarán secciones.

2.º El cargo de Inspector mayor será provisto en Oficial retirado de la Guardia civil, ó en su defecto en sargento de la clase de primeros del mismo cuerpo.

3.º Las plazas de Inspectores de seccion se proveerán por concurso público, que se anunciará en los periódicos oficiales con anticipacion de 15 dias.

4.º Las plazas de Inspectores de seccion se proveerán precisamente en licenciados ingenieros, artilleros ó Guardia civil que acrediten saber leer y escribir, prefiriendo siempre los de la clase de sargentos ó cabos que hayan observado buena conducta con posterioridad.

En igualdad de circunstancias, serán preferidos los naturales de la provincia de Madrid.

5.º La solicitud de los aspirantes habrá de estar escrita y firmada de puño y letra de los mismos, y la acompañarán con los documentos que justifiquen las condiciones exigidas por el artículo anterior, y con los demas que cada cual considere oportuno.»

De conformidad con lo dispuesto en los precitados acuerdos, se abre concurso por término de 15 dias para la provision de las expresadas plazas, dotadas la de Inspector mayor con 1.500 pesetas anuales, y las de Inspectores de seccion con 975 y racion condimentada.

Los que reuniendo las condiciones exigidas descen optar á ellas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporacion dentro del plazo ántes expresado, acompañando á las mismas su cédula personal

las mismas su cédula personal.

Madrid 17 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario, C. Pozzi.

Inclusa y Colegio de la Paz.

En virtud de autorizacion de la Excelentísima Diputacion provincial y acuerdo de los Sres. Visitadores de este establecimiento, se admiten proposiciones en la Direccion del mismo hasta el dia 29 del corriente para el suministro de los efectos siguientes:

150 arrobas de lana blanca, de buen vellon, bien lavada y limpia.

40 camas de hierro, pintadas, con peso de 80 libras cada una, con destino á las amas internas de la Inclusa,

60 camas de id., tambien pintadas y peso de 75 libras una, con destino á las colegialas de la Paz.

Los modelos de las dos clases de camas estarán expuestos en dicho estable-cimiento todos los dias, desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde, para los que quieran interesarse en el suministro, con las variaciones que se crea conveniente introducir en su construccion.

Las personas que quieran hacer pro-posiciones para el suministro de las 150 arrobas de lana las remitirán á la Direc-

cion con las muestras y sus precios hasta el indicado dia, en el cual aquella, previo acuerdo de los Sres. Visitadores, aceptará la que juzgue más conveniente; dichas proposiciones se presentarán en pliego cerrado, indicando en ella la vecindad de los interesados y el término en que podrán hacer la entrega en el establecimiento de los mencionados efectos, no pudiendo exceder de 20 dias desde el en que se adjudique.

Madrid 18 de Mayo de 1876.-El Diector, José L. Feduchy.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Autorizado por la Direccion general de Rentas Estancadas el restablecimiento del estanco núm. 2 de órden de los de esta corte para situarse precisamente en la calle de Cádiz, se anuncia al público la vacante para que las personas que reunan las circunstancias que exige el de-creto de 24 de Setiembre de 1874 le soli-citen de esta Administracion económica, en instancia debidamente justificada, dentro del plazo de ocho dias, á contar desde el de hoy.

Madrid 19 de Mayo de 1876.—El Jefe

económico, Agustin Genon.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Concluye la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1). Mes de Mayo de 1876.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	su término.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	Peser. C
Cándido Rodriguez	Camarma	Tierra de 4 fanegas	Camarma	29	Clero.	3
»	Section 1 1	Id. de 2 fanegas		20		1
) ·	•	Id. de 2 fancgas 6 celemines Id. de 2 celemines			days to the	1
		Id. de 6 celemines				1
and the five risk man base to	William Type State at EMBr.	Id. de 7 fanegas		n		5
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Water State of State of State of	ld. de 2 fanegas 3 celemines	tells cautiled the burn the	3)	>	1
A PARTY OF THE PAR	Continue of the second	Id. de una fancga 6 celemines	Library and the street of the			
	2	ld. de 6 celemines	·· Indiana Total > Testific	14.110-11	DUE	
STATE OF THE PARTY OF	20	Id. de 9 celemines		100	,	
»		Id. de 5 celemines Id. de una fanega 6 celemines		- no - 1 A	hand a	2
)	Villanuava	. Id. de 4 fanegas				
ucio Almira	Villanueva	Id. de 3 fanegas 6 celemines	. Last and a 113 value of		The state of the state of	. (
	All his same at the table	Id. de 3 fanegas		7	>	100
the could be a second at the		ld de una fanega 6 celemines		2		The last
usebio Llorente	Braojos	. Id. de 4 fanegas 3 celemines	Barajas	5	,	1
B	TOTAL TOTAL	Id. de 3 fanegas un celemin				10
3	0.4.6	Id. de 6 fanegas 6 celemines	Pinto	7	1	
macio García	GetafeSerranillos	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Serranillos	9	1	
acundo Fernandez	Serrannos	Id. de una fanega 11 celemines		20	WELL DAY THE	01113
aldomero Alonso	Barajas	Id. de una fanega 11 celemines Id. de una fanega 6 celemines	Barajas	-Military world in		the street of
abriel Feito	Vicályaro	Casa	Vicalvaro	111	»	
ntonio Sevillano	Barajas	Tierra de 3 fanegas 4 celemines	Barajas	12	D	1
ernardo Huelves	Valdaracete	Id. de una lanega	Valdaracete	14		
onato Cobos	2	Id. de 2 fanegas 6 celemines Id. de 5 fanegas 11 celemines	Serrapillos	12	, ,	1
osé Martin Fernandez	Serranillos	Id. de una fanega 3 celemines	Campo-Real	22		L to checking
ufino Sanz	Campo-Real	Id. de una fanega	Campo-recat	200	,	I TOTAL
in the property of the company of	F. TOTAL Law or strain endogment	Id una fanega 2 celemines))		1 - 1 1
orenzo Blasco	Chapinería	Id. de 7 fanegas	Colmenar	24		4 1
orenzo Brasco	»	Id. de 3 fanegas	»		>	11.3
3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		ld. de 5 fanegas				14
The second secon		Id. de 18 fanegas Id. de 20 fanegas 9 celemines	·· and the San San Indian	D D		O 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
3 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	, ,	Id. de 20 fanegas 9 celemines	Comormo	25		1000
antiago Torres	Camarma de Esteruelas.	Id. de 3 fanegas	Camarma	20		
	diest is the second	Id de 7 fanegas		, n		
Ti-mandag *	Húmera	Id. de 9 fanegas 8 celemines	Húmera	1.*	»	1000
Juan Hernandez	Leganés	Id. de 2 fanegas	Leganés	»		100
Juan Gonzalez		as. Solar	San Martin	9	D	
Margalina Recorril	D	ldem	D	D		-1
Teodoro Molina	Getafe	Tierra de 4 fanegas 11 celemines	Moraleja	- 11		+ 27310
en all hor where the term	The state of the s	Id. de 7 fanegas 6 celemines		Jan Storery	2	164-06
NEW MERCHANISM		Id. de 6 fanegas 5 celemines Id. de 5 fanegas 3 celemiens	" a country		, D	11130
	Puitrogo					14
Paulino Rivera	Buntrago	Id. de 6 fanegas Id. de una fanega 9 celemines.				
Mariana Máranaz	Moraleia				»	
Diego Martin	Buitrago	. Id. de una fanega a ceremnes Id. de 6 celemines. as. Casa Tierra de 9 celemines Id. de una fanega 6 celemines.	Gascones	. n	33	III HIJAN
Segundo Valdivieso	S. Martin de Valdeiglesi	as, Casa	San Martin	13		
Miguel Albarran	Vallecas	Tierra de 9 celemines	Vallecas	. 17	SALC STATE	
Teodoro Molina	Getafe					11/2
	SECTION AND PARTY OF THE	Id. de una fanega	ALL PROPERTY OF THE PARTY OF TH	2		1773
»	NATIONAL PROPERTY OF THE PARTY	Id. de una fanega 6 celemines Id. de 2 fanegas 9 celemines Id. de 2 fanegas 6 celemines) n		
Tomás Braña"	Leganés	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Leganės	. 24		
Tomas Brana		Id. de 7 fanegas un celemin		1 0	,	100
n n		Id. de una fanega 8 celemines Id. de 2 fanegas		»		
Jacinto Alvarez	Moraleja	Id. de 2 fanegas	Moraleja	. 25		20
Juan Godino	»	Id. de 5 calamines	Fuenlahrada	20	20	
Jacinto Escobar	Fuenlabrada	Pajar	Chozas	13		
Pedro Encinas	Porlo	Tierra de una fanega 2 celemines	Parla	. 12		1
Pedro Hurtado	taria	Id. de 6 celemines			n	100
	D	Id. de 6 celemines		>		11-
Damian Ocaña		Id. de una fanega 6 celemines Id. de 6 fanegas 11 celemines	***	22		
"	D	Id. de 6 fanegas 11 celemines		D		
D	D	Id. de 3 fanegas 5 celemines Id. de 11 celemines			3	17
	Catala	III do 2 fanagas 9 calemines	. Moraleia	1 28	1 2	
Leandro Muñoz	Novalannara	Id. de 10 fanegas o celemines	Navalcarnero	. 10		1
Sotero Serrano	Parla	Id. de 10 lanegas Id. de 8 fanegas 9 celemines	Fuenlabrada	. 7	n	
Benito Hurtado	Colmenar del Arroyo	Id. de 3 fanegas a celemmes	Colmenar	. 29		
Cirles Martinez Rimeño	Chinchon	Id. de 32 ianegas. Id. de una fanega 6 celemines	Chinchon	. 4		- 5
Mariano Vazonez		Id. de 3 fanegas 2 celemines	Con Malines	10	>	20
Julian Prieto.	Los Molinos	Id. de una tanega o celemnes Id. de 3 fanegas 2 celemines Id. de 7 fanegas Id. de 2 fanegas 6 celemines	Arganda	12	20	
Francisco Garcia Kinconada	niganua		Colmenar	19	a falls - North	7
Isidoro Gonzalez	Colmenar de Oreja	11 de 9 fanages un colomin	. San Agustin	7	Propios.	1
Serafin Ortega	San Agustin	Id. de 2 ianegas Id. de 8 fanegas un celemin Id. de 6 fanegas 8 celemines			n ropios.	Pall Front
		Id de 6 fanegas un celemin			D	
José Sanz Martin	Moraleja	Id de 2 fancgas 4 celemines	[Morale]a	. 11	D	
Mariano Francisco	»	Id de 4 fanegas 9 celemines		n	3	A
Carolia Silan Chis	N.	Id. de 2 fanegas un ceremin	M . 1 11 C	0.	»	-
Lamence Ramon Lonez	Mejorada del Campo.	Id. de 2 fanegas un celemin	San A sustin	21	»	
Polenzo Pamon Pobose	Can Agnotin	ld, de una fanega 8 cetemines	Pan Agusun	44		1

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	su término.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	Peser. ce
Salustiano Martin	San Agustín	Tierra de 4 fanegas 6 celemines	San Agustin	22	Propios.	2
Juan Romero	The state of the s	ld, de 6 fanegas un celemin		n	The state of the s	6
Bernardo Martin	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY O	1d. de 6 fanegas	South all as a 2010 St.	24	HOOF THE ALL	5.
mount chient : Me lamen ellen	THOUGH COMMON METOR TO THE	1d. de 3 fanegas 9 celemines	of or	25		-60
AP pescias: casains en 1.066 pescias	Canadarad Gr	Id. de una fanega 10 celemines	digrant plot of what his brings. I	mehall according	THE LESS OF THE	3
actinization .	Value Christ Servill - Online	ld, de 6 fanegas 3 celemines	Lectin et al la #70 Barre euro	Later & Science	alail an indiana	170
D. Urbano Sambelaya. Dos faro	- Compared Mr. Physiological Alberta	1d. de 4 fanegas 5 celemines	BH 100 YOU THINKS	TO de Same	eticus taprentile	
and by the extract all destination sort v	A STATE OF THE STATE OF THE STATE OF	Id. de 3 fanegas 4 celemines	Ulnett full electric electric		Beomitto-	2
abas Sauz		Id. de una fanega 3 celemines	Company of the Park Company of the C	25	The Promittees	1
miles and service and service and		1d. de 2 fanegas / celemines	2		A DOMESTIC	166
afael Sanz	Professional Company of the Company	id. de o lanegas o celemines	Tree of the second second	Clinia in march		rojeme 6
manage coling	I ROMINISTER GENERALIS	id, de o lanegas	the state of the s	-diminga one	The Article of the State of the	3
		ld. de 3 fanegas 4 celemines	Moraleja	12	EL VIII OF THE LE	5
		CasaC	Jhozas	13		1
asimiro Otmos		Idem		18		The Paris
uciano de la Morena	Navalcarnero	IdemV	7117	200	Saturation and the least of the	19
gundo Ayuso Morato	Villarejo de Salvanés	Lid do C forces C V	illaviciosa de Odon	4	relateballences	15
osé París Galvez	vinarejo de Salvanes	ld. de 8 fanegas 6 celemines	Illarejo	10	BICTYD 21 -0 1000	1
se Paris Garvez	(A) - 1000	Tierra de 7 feneras 10 -11	was there of the second	25	III I I O CES II DESII	7
se Domingo. Vivil	art wanter was made &	Tierra de 7 fanegas 10 celemines	Committed and a linear	20	120 110 110	5
the Edwards Cases - Unit offers	Englishinde Stand Autor	Id. de 6 fanegas	World Called Str. Little	inferior fee	Visite Control	5
	Of a promison or any	Id. de 5 fanegas 10 celemines	The fact of the second second		San Property of the State of th	9
sto Domingo.	The same of the way to the same	Id. de 9 fanegas 4 celemines	The state of the s	COUNTERED TAKE		9
igenio Aleazar	Separate Park Parker	Id. de 7 fanegas 11 celemines	A seed to be a seed of the see	90	THE RESERVE OF THE PERSON	interned.
indido Domingo	DAYER OF THE	Id. de 6 fanegas 8 celemines	and set plant carriegors	- aldguld ke	med make (1)	VEN MILE
difficulting outside for small successive and	Anote Ovel approvabil	Id. de 7 fanegas 9 celemines	geo muchole state for	Sombre and the	65 092007 2008	a lib leng
gustin Marin Duro	Aranjuez	Id do 62 fanagas 7 calamines		1 711 W ale	Patrimonio.	3.12
Date Date Date Date Date Date Char	Alanjuez	Id. de 62 fanegas 7 celemines.	Aranjuez	12	r atrimonio.	2 00
de Cantaryanus, nom: 1: imia dere		ld. de 63 fanegas 2 celemines	onnenar	12		1 90
Potro Monno: ixouisnin v Inheer		Casa.	Aranjuez		B (100)	2.17
omingo Huertas		Tierra de 63 fanegas 8 celemines	Somenar . Color Significan	10	CONTRACTOR S	72
eodoro Escribano	ob oberestanto l'orgin	Casa	ranjuez	19	abandonomonto.	1.14
line Covero	Ciruelos.	Tierra de 20 fanegas 10 celemines	all and a feet of the second	23	and observable.	1.10
elipe Cavero	On delos.	Id. de 15 fanegas 5 celemines	warenibuar isaa baa	DOG! HE WANT	Desired Division	1.71
D. Manuel Maigre, -Una casa e	Jah alamahiyana non k	Id. de 20 fanegas 10 celemines		,		1.55
	Aranjuez	Io. de 18 fanegas 6 celemines		37	per mini di	1.09
ulian Cavero	Ciruelos.	Id. de 23 fanegas 4 celemines	land rival decommental.	29	in the property	3 80
amon Sanchez Capuchino Santa Labor		Id. de 24 fanegas 4 celemines	Control Constant and Section 1	30	Stan B. W. shart	1.40
g seen end - nare olonida (and a same and a	Id. de 14 fanegas 8 celemines	macon avenance	30	EL SELO E ME HUHLI	1 45
rancisco de la Peña.	Torres	Id. de 19 fanegas 8 celemines. Id. de 19 fanegas 6 celemines. Id. de 7 fanegas 2 celemines.	Torres	S THE STREET	Beneficencia.	5
	Getafe.	Id. de 3 fanegas 2 celemines	Cotata	10	Denencencia.	3:
	Alcala sending venion	Id. de 7 celemines	Alcala	99	(orlythinad) - Clar.	Ca-5 . 1111
Butties william to the state of	, n			and the state of	ter qualit ellipiration	mattego.
sé Sanchez Montoya.	Vallecas.	Solar	Vallecas	27	Original leading of	th other a
	Redueña		Redueña	28000	Estado.	place at i
M) pesetam tasada en U.Col.		Idem	Personal Control of the Control of t	Description (in	the the second will be seen	lebusines!
lanuel Velasco.		Idem	MANAGEMENT STATEMENT OF THE PARTY OF T	Calebra Mill of	and the same	the land
icente Velasco	- an or of doct head had	Idem	Discourse district and All		Part of Barrier	and the same
para que la sava de conociar onto p	a Consultation of the said	Idems and An appoint and appoint		2.161.3	A STATE OF THE STA	The state of the
gapito Garcia		Idem,	Titulcia	31	Es Catal anii)	120 DIA GC
	The state of the s	Idem	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	-24032-045710303	E PRINCIPLO	pictonly
ian Martinond something sendband not is	Fuencarral	Tierra de 16 fanegas.	Fuencarral	17	end certiling proper	Participal P
edro Aguadoro . v. Antella Antella	Canillas	Id. de 2 fanegas 5 celemines	Canillas,		")	1
verificarse electriciale acte: advirt		Id. de 3 fanegas 6 celemines	orani orani orani	n 1944	The same of the sa	610 mis
있다. 이렇게 있는 것도 하고 있는데 보고 있다면 보다 하고 있는데 보고 있는데 보고 있다. 이 전에 없는 모든데 없다.	itemii, de LisVigente	Id. de 4 fancoas 4 celemines	recognition and the Branch Street	There are seen	N N	pitoli and
describe the prescript on arrestant	to elektropials limited	Id. de una fanega		n	n'	
lanuel Casado	Getafe	Casa	Getafe	21	, N	1
ilian Vara	Casarrubuelos	Tierra de una fanega 8 celemines	Casarrubuelos	24	»	
latias Canales	Torrejon de Ardoz	Casa	Torrejon	30	Ď	
edro Fernandez.	Fresnedillas	Tierra de 8 fanegas 3 celemines	Fresnedillas	7	D'	12 1,2110.9
eonardo Botello	Ultion room Not 1 - William	Id de 8 fanegas 2 celemines	hinand and aboutending	6	n (1)	40,001,011
aspar la Plaza		Id. de 8 fanegas 10 celemines	allell as area south about)	B	SEE OF
ėlix la Plaza	TO DESTRUCT THE RESERVE OF THE SECOND TO	Id. de una fanega 4 celemines		- Indig wo dam	Seoul newida Ba	sophner.
edro Gutierrez Serrano	Robledo	Id. de 3 fanegas 6 celemines	nter noned pleasant tells	17	itubo (31) gameni	CON mexi
	Orusco	Solar	Orusco		didied Mary	Box and
otero Serrano	Navalcarnero				, b	
on to villa do Daleman	is military of	Idem	The record and from the property.			THE REPORT
Victoriano Arribas	Canillejas	Tierra de una fanega 4 celemines	Valdeavero	. 28	Instruccion pub	y. 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11
Manricio Montero.	Chinchon	Id. de 2 fanegas 8 celemines	Chinchon	But II	R. C. Propios.	
	INCHIGITORING THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	ru, ue 2 fanegas o cetemines	CHRICHOR	. 11	it. C. ITODIOS.	111111111111111111111111111111111111111

Madrid 1.º de Mayo de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

D. Marcelino Maroto, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de este distrito municipal de Carabaña.

individuation of hallen on describing

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha 30 de Abril último, se tiene acordado que el dia 30 de Mayo corriente, de diez á doce de la mañana, y en la sala consistorial de este pueblo, tendrá lugar la primera subasta de las fincas embargadas en esta villa por débitos á la contribucion territorial del año de 1873 á 74; cuyos deudores, fincas, su situacion, cabida, linderos y capitalizacion son los siguientes:

Número 3 de órden. D. Juan Barbero.—Vna viña postura, caber tres fanegas, en este término y sitio llamado el Agujero de Luis: linda con Justo Sanchez y vecinos de Tielmes; capitalizada en 1.166 pesetas 67 centimos

en 1.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 7. D. Márcos Cuéllar.—Tierra de regadio en la Rama, de caber cuatro celemines: linda E. el rio; O. Juan Sanchez Morillo, y N. Blas Medina; capitalizada en 778 pesetas.

Núm. 21. D. Maximino Martinez-

Brea.—Tierra, sitio del Corral Nuevo, de cuatro fanegas: linda por todos lados con cerros baldíos; capitalizada en 222 pesetas

strong soft- com will on

Núm. 23. D. Clemente Morata.— Tierra en Valderretamoso, de caber dos fanegas: linda N. Blas Medina; E. camino, y O. Caz; capitalizada en 444 pesetas.

no, y O. Caz; capitalizada en 444 pesetas. Núm. 50. D. Eugenio Villalvilla.— Tierra, sitio llamado el Cascon, de caber cuatro fanegas: linda por todos lados con Vicente Diaz; capitalizada en 222 pesetas.

Núm. 52. Doña Isabel Villalvilla.— Viña en el sitio denominado Peña Mariana, de caber una fanega: linda por todos lados con cerros concejiles; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

talizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 58. D. Cesáreo Altares.—Una octava parte de casa en la calle de Real: linda con Blas Medina y Tomás del Amo; capitalizada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 61. D. Gaspar Altares.—Viña,

Núm. 61. D. Gaspar Altares.—Viña, sitio del Collado, de caber nueve celemines: linda por N. Félix Altares; S. la senda, y E. Lazaro Cuéllar; capitalizada en 305 pesetas 33 céntimos.

en 305 pesetas 33 céntimos.

Núm. 79. D. Antonio Algara.—Una casa en esta poblacion, calle de Inglaterra: linda N. Julian Gonzalez; S. Nemesio Madrid; E. la calle, y O. corral de

Concejo; capitalizada en 812 pesetas 50 céntimos.

chapit late hitting a chell of mil national

imposibles equipmes appropria

Núm. 101. D. Pedro Arriola.—Tierra en Valdelaosa, de ocho celemines: linda N. y E. cerros; S. Jesus Sanchez, y O. Cándido Loeches; capitalizada en 38 pesetas 66 céntimos.

setas 66 céntimos.

Núm. 126. D. Andrés Briceño.—
Tierra de regadío, sitio de los Gramales,
de una fanega: linda N. Antonio Altares;
S. y E. el interesado, y O. Don Santiago
Orea; capitalizada en 666 pesetas.

Núm. 139. D. Cipriano Calero.— Tierra de regadío, de caber tres celemines, en el sitio llamado Anillo de Oro: linda con el Caz y demas fincas de regadío; capitalizada en 488 pesetas 66 céntimos.

Núm. 145. D. Roman Carmena.— Corral en esta poblacion y camino del Pocillo: linda N. callejon; S. Rafael Villalvilla, y E. Tiburcio Madrid; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos. Núm. 153. D. José Calero —Casa en

Núm. 153. D. José Calero — Casa en esta poblacion, calle de la Cruz: linda con Genaro Talavera y Juan Fernandez Cuéllar; capitalizada en 441 pesetas 50 céntimos.

Núm. 154. Mariano Carmena Madrid —Tierra, de caber dos fanegas, en el sitio de Valdecarabaña: linda por N., E. y O. cerros, y S. el mojon de Tielmes; capitalizada en 77 pesetas 33 céntimos.

Núm. 155. Doña Benita Calero.—

Viña, de caber una fanega y seis celemines, en el sitio del Barranco: linda N. Ceferino Sacristan; S. María Ochoa ó viuda de Gabriel Morata; capitalizada en 250

Helpston when on asin the Part affair

esetas. Núm. 157. D. Ton

Núm. 157. D. Tomás Cuellar.—Viña postura de caber de seis celemines en el sitio de Valdelacasa: linda N. Atanasio Gomez; S. Félix Sanchez, y E. cerros; capitalizada en 55 pesetas 33 centimos.

coniez; S. Feilx Sanchez, y E. cerros; capitalizada en 55 pesetas 33 céntimos. Núm. 172. D. Juan Cuéllar Fernandez.—Tierra de caber tres fanegas y seis celemines en el Horcajo: linda N. y E. Dionisio Madrid; S. y O. Vicente Diaz; capitalizada en 194 pesetas 66 céntimos. Núm. 163. D. Mariano Cuéllar Fernandez. Cosa calla Real de esta poble.

Núm. 163. D. Mariano Cuéllar Fernandez.—Casa calle Real de esta poblacion: linda Gaspar Altares y Valentin Fuentes; capitalizada en 622 pesetas 50 céntimos

Núm. 186. Administracion judicial de D. Hilario Escobar.—Un tejar con su casilla: linda por N. con el camino; S y P. D. Eugenio del Pozo, y E. herederos de José Altares: capitalizado en 1.250 pesetas.

Núm. 193. D. Jerónimo Fernandez.— Una viña con olivos, de caber tres fane-

gas y tres celemines, en Valdecarabaña: linda N. Víctor Loeches; S. Galo Loeches, y E. cerros; capitalizada en 1.155 pesetas 33 céntimos.

Núm. 198. D. Mariano Fernandez Lopez.—Una era, sitio Cruz de Carrasquillo, de caber de tres celemines: linda por N. y E. camino; S. Celedonio Morata y Anacleto del Amo; capitalizada en 77 pesetas 33 céntimos.

Núm. 209. D. Primitivo Fernandez.— Tierra de caber doce fanegas, en el sitio del Horcajo: linda N. Severiano Fernandez; S. Julian Escobar, y E. Julian Gonzalez; capitalizada en 444 pesetas.

Núm. 214. D. Félix G. Altares .-Tierra de caber dos fanegas y diez cele-mines, sitio de valle de Martin: linda por el O. barranco; E. cerros, y N. Ramon

Sanz; capitalizada en 317 pesetas. Núm. 224. D. Blas Gil.—Tierra de caber ocho celemines, sitio del Collado: linda N., S. y O. cerros, y E. Mariano Rinconada; capitalizada en 37 pesetas.

Núm. 237. D. Julian Gomez Cuéllar,-Tierra de caber cuatro celemines, sitio camino de Valdaracete: linda N. y E. camino; S. y O. arroyo; capitalizada

en 128 pesetas. Núm. 239. D. Leandro Gomez.—Una cueva Santa Bárbara: linda por N. Anastasio Diaz; S. Macario Diaz, E. calle, y O. Rodrigo Madrid; capitalizada en 150

Núm. 240. D. Juan Gomez.—Tierra de caber una fanega, en el sitio de Val-decarabaña: linda N., S. y E. cerros, y O. Herederos de Diaz; capitalizada en 55 pesetas 33 centimos.

Núm. 245. D. Sandalio Gonzalez .-Una cuarta parte de casa en esta pobla-cion, calle de Oriente: linda N. calle Real; S. otra calle, y E. Eustaquio Bronchales;

capitalizada en 208 pesetas 50 céntimos. Núm. 244. D. Anastasio Gomez.— Tierra de caber una fanega, en el sitio del Navajo: linda por N. cerros; S. Dio-nisio Madrid; E. el monte, y O. José Gar-nica; capitalizada en 55 pesetas 33 cén-

Núm. 246. D. Elías Gonzalez.—Tierra de una fanega, sitio del Cascon: linda por el N. Miguel Madrid; S. Juan Fernandez, y E. y O. cerros; capitalizada

en 55 pesetas 33 céntimos. Núm. 270. D. Fermin Loeches.— Tierra regadío de caber seis celemines, sitio de las Estevas; linda N. Raimundo Fernandez, y S. Luisa Loeches; capitalizada en 695 pesetas 33 céntimos.

Núm. 281. Doña Balbina Lecina.—

Cueva en esta poblacion, camino de Alcalá: linda N. calle; S. cerros; E. Manuel Lecina, y O. senda; capitalizada en 208 pesetas 50 centimos.

Núm. 295. D. Manuel Madrid. -Una cuarta parte de casa en esta poblacion, calle del Moral: linda por E. Tomás Madrid; O. patio, y S. Felipe Madrid; capitalizada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 298. D. Teresiano Madrid.—

Viña con olivos, una fanega y tres cele-mines, en la Zarzuela: linda N. viuda de Víctor Sacristan; S. Cándido Loeches, y E. Felipe Madrid; capitalizada en 611 pesetas 33 centimos

Núm. 301. D. Cesáreo Madrid.—Viña con olivos, de una fanega, en la Peña Illeú: linda por todos lados con Baldomero Zarzalejos; capitalizada en 461 pese-

tas 33 céntimos.

Núm. 302. D. Tomás Madrid.—Una cuarta parte de casa, calle del Moral: linda por todos lados Luisa Loeches; ca-

pitalizada en 416 pesetas 50 céntimos. Núm. 306. Viuda de Felipe Ma-drid.—Casa calle de Buena-Vista: linda con la calle y por todos lados con Anacleto del Amo; capitalizada en 333 pesetas 50 céntimos.

Núm. 334. D. Manuel Morata García.—Cueva camino de Alcalá: linda por E. Roman Carmena; S. Vicente Martinez, O. camino, y N. Tomás Morata; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 335. D. Tomás Morata García—Craya acmino de Alcelá.

cía.—Cueva camino de Alcalá: linda N. y E. Roman Carmena; S. Manuel Morata, y O. camino; capitalizada en 187 pe-

setas 50 céntimos.

Núm. 336. Doña Jerónima Molina (herederos).—Viña de tres fanegas, sitio

de la Marañana, titulada la Noguera: linda N. y E. Fermin Loeches, y O. Joaqui-na Molina; capitalizada en 500 pesetas.

Núm: 355. D. Mariano del Pozo .-Tierra regadío, de tres celemines, en la Jarrada: linda por todos lados con herederos de Pedro Gomez; capitalizada en 346 pesetas 62 céntimos.

Núm. 372. D. Hilario Rodriguez.— Casa barrio del Pocillo: linda por todos lados con Juliana Cadenas y la calle; ca-pitalizada en 250 pesetas. Núm. 377. D. Blas Sanchez.—Tierra

de dos fanegas cuatro celemines en el Horcajo: linda N. Primitivo Fernandez; S. Liborio Madrid, y E. camino; capitali-

zada en 128 pesetas. Núm. 408. D. Mariano Sanchez Gualda .- Olivar de seis celemines, sitio de Vandongil: linda S. y N. Vicente Algara y Vicente Rodriguez; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 410. D. Sebastian Talavera.— Viña postura de una fanega, sitio de Pedregales: linda N. Caz; O. Juan Sanchez, y E. Blas Medina; capitalizada en 111 pe-

setas 33 céntimos. Núm. 423. D. Francisco Zarzalejos.— Media casa en esta poblacion, calle del Alcalá: linda E. la calle; S. Matías de Amo, y N. Claudio Fernandez; capitalizada en 750 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los deudores y de los demas que quieran interesarse en la subasta, se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que puedan librar sus fincas pagando lo que adeudan ántes de verificar dicho acto; advirtiendo que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion de las fincas.

Carabaña y Mayo 4 de 1876 .= V.º B.º= El Juez municipal, Galo Loeches.=El Comisionado, Marcelino Maroto.

D. José María Valero, Comisionado de apremio en la jurisdiccion municipal de la villa de Daganzo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicha villa, fecha de hoy, se ha acordado se proceda á la subasta de las fincas embargadas á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1872 á 73.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 30 del actual, de diez á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales; cuyos bienes, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son los siguientes:

D. Vicente Beltran de Lis.—Diez fa-negas de tierra en este término llamado Reajal: lindan Oriente y Mediodía Con-desa de Montijo, y Poniente y Norte Sa-turnino Fernandez: líquido imponible 79 pesetas 25 céntimos; capitalizadas en

2.641 pesetas 66 céntimos.

D. Pío Culebras.—Una fanega de tierra en Daganzuelo: linda Oriente Saturio Fernandez; Norte y Poniente Sendero, y Mediodía solar de la casa carnicería: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

D. Atanasio Gonzalez.—Tres fanegas de tierra en Valdespinos: lindan Poniente raya de Cobeña, y Norte, Mediodía y Oriente Eustaquio Fuentes: líquido im-ponible 46 pesetas 50 ceutimos; capitali-

zadas en 1.550 pesetas.

D. Víctor Gomez.—Nueve fanegas y seis celemines de tierra en los Apriscos: lindan Saliente Leandro Gallego; Norte Leandro Revesilla; Mediodía Montesinos, y Poniente Dámaso Blanco: líquido imponible 23 pesetas 75 céntimos; capitaliza-

das en 791 pesetas 66 céntimos.

D. Patricio Hoyo.—Tres fanegas de tierra en Montesinos: lindan Saliente y Norte Dámaso Godin; Mediodía Montijo, y Poniente Vicente Pascual; líquido imponible 17 pesetas 25 céntimos; capitalizadas en 575 pesetas.

D. Urbano Sampelayo.—Dos fanegas y seis celemines de tierra en la Cuesta de Hernan García: lindan Oriente Cándido Marita; Mediodía Mariano Sanz; Poniente Mariano Godin, y Norte Luis Pascual: líquido imponible 14 pesetas 25 céntimos; capitalizadas en 475 pesetas.

D. Balbino Godin.—Tres fanegas y seis celemines de tierra en el Matorral:

lindan Poniente camino de Alalpardo; Mediodía Mariano Sanz; Saliente Dámaso Godin, y Norte Lorenza de las Heras: líquido imponible 20 pesetas 75 céntimos; capitalizadas en 691 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si álguien quisiera enterarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; advirtiéndose que las posturas se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 2 de Agosto de 1871.

Daganzo 10 de Mayo de 1876 .- José María Valero.

D. José María Valero, Comisionado de apremio en la jurisdiccion municipal de la villa de Daganzo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicha villa, fecha de hoy, se ha acordado se proceda á la subasta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierte de la contribucion territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1873 á 74. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el 30 del actual, de diez á doce de su mañana, en esta Casas Consistoriales; cuyos bienes, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son los siguientes:

D. Vicente Beltran de Lis.—Veinte fanegas de tierra en el Frontal; lindan O. la cañada; Mediodía Saturio Fernandez; Poniente el cerro, y Norte Gabriel Ahijon: líquido imponible 115 pesetas; tasadas en 3.833 pesetas 33 céntimos.

D. Julian Cogolludo.—Una casa calle de Daganzuelo, núm. 3: lindan derecha Leon Lozano; izquierda Leon Cuadra-do, y trasera Estanislao Lopez: líquido imponible 33 pesetas 50 céntimos; tasada en 837 pesetas 50 céntimos.

D. Pío Culebras.—Dos fanegas y seis celemines de tierra en el sendero de la Picaza: lindan O. Sampelayo: líquido imponible 14 pesetas 50 céntimos; tasados en 483 pesetas 33 céntimos.

D. Eustasio Fuentes.—Dos fanegas de tierra en Valdespinos: lindan Poniente la raya de Cobeña; Mediodía el sendero, y O. y Norte Atanasio Gonzalez: líquido imponible 31 pesetas; tasadas en 1.033 pesetas 33 céntimos.

D. Enrique Gabiño.—Una fanega de tierra en la Retamilla: linda O. Gabriel Ahijon, y Mediodía y Poniente Benito Bravo: líquido imponible 15 pestas 50 céntimos; tasada en 516 pesetas 66 cén-

D. Cipriano Gonzalez.--Una casa en la calle Empedrada, núm. 5: linda dere-cha Calixto Martinez; izquierda el mismo, y trasera Mamerto Godin: líquido imponible 41 pesetas 45 céntimos; tasada en 1.031 pesetas 25 céntimos.

D. Eusebio Gonzalez.—Una cerca en Daganzuelo, de tres celemines: linda Poniente Valero Llorente; Mediodía Leandro Gallego, y Poniente Dámaso Godin: líquido imponible 6 pesetas 25 céntimos; tasada en 208 pesetas 33 céntimos.

D. Leonardo Hoyo .- Dos fanegas y seis celemines de tierra en Montesinos: lindan O. y Poniente José Panes; Mediodía y Norte Dámaso Godin: líquido imponible 14 pesetas 50 céntimos; tasadas en 483 pesetas 33 céntimos.

D. Casimiro Ramos.-Una cerca en Daganzuelo, de una fanega: linda O. Camponuevo; Norte Dámaso Godin; Poniente María Gomez, y Mediodía sende-

ro: líquido imponible 25 pesetas; tasada

en 833 pesetas 33 céntimos.

D. Teodoro Sampelayo.—Tres fanede tierra en los Salsares: lindan O. y
Norte Mamerto Godin; Mediodía y Poniente Manuel Soto: líquido imponible 32 pesetas; tasadas en 1.066 pesetas 66 céntimos.

D. Urbano Sampelayo. - Dos fanegas y tres celemines de tierra en el camino de Cobeña, con el que lindan al Mediodía, y Oeste Gabriel Ahijon; Poniente Eugenio Quevedo, y Norte Saturio Fernandez: líquido imponible 13 pesetas; tasadas en 433 pesetas 33 céntimos.

Doña Paula Alguaces.—Una casa calle Ancha, núm. 13: linda derecha Dá-maso Godin; izquierda y trasera Saturio Fernandez: líquido imponible 51 pesetas 75 céntimos; tasada en 1.273 pesetas 95

D. Eduardo Castro. — Una casa calle del Meson, núm. 10: líquido imponible 36 pesetas; tasada en 900.

D. Ricardo Castro. — Una casa calle del Meson, núm. 10: líquido imponible 36 pesetas; tasada en 900.

D. Francisco Daniel.—Una casa calle de Cantarranas, núm. 1: linda derecha Pedro Moreno; izquierda y trasera el arroyo: líquido imponible 23 pesetas 25 céntimos; tasada en 581 pesetas 23 cén-

D. Manuel Magro.-Una casa calle Mayor, núm. 4: líquido imponible 12 pe-setas 50 céntimos; tasada en 416 pesetas 66 céntimos.

D. Marcelo Martin.—Una casa calle de la Fuente, núm. 4: líquido imponible 23 pesetas 25 céntimos; tasada en 581

pesetas 23 céntimos, pasada en 361 pesetas 23 céntimos. Doña Micaela Paredes. — Una casa calle Mayor, núm. 19: líquido imponible 90 pesetas; tasada en 2.250.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si álguien quisiera enterarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; advirtiéndose que las posturas se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Daganzo 10 de Mayo de 1876.—José María Valero. the Playment

D. José María Valero, Comisionado de apremio en la jurisdiccion municipal de la villa de Daganzo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicha villa, fecha de hoy, se ha acordado se proceda á la subasta de las fincas embargadas á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1874 á 75. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el 30 del actual, de diez á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales; cuyos bienes, con la tasación que se les ha dado á partir del líquido imponible, son los siguientes:

D. Pío Culebras.—Ocho celemines de diodía Saturio Fernandez; Poniente y Norte Pedro Pascual: líquido imponible 10 pesetas 25 céntimos; tasados en 341

pesetas 66 céntimos.

D. Zacarías Díaz.—Siete fanegas de tierra en Valmediano: lindan O. Micaela Fernandez; Mediodia Ambrosio Muñoz; Poniente rava de Camarma, Y Norte camino de Talamanca: líquido imponible 59 pesetas 75 céntimos, tasadas en 1.991 pesetas 66 céntimos.

D. Julian Dongil.-Una casa en el arroyo, de una fanega: linda O. Car-bonell; Mediodía Dámaso Godin; Poniente y Norte Micaela Fernandez: líquido imponible 25 pesetas; tasada en 833 pesetas 33 céntimos.

D. Adolfo Fernandez .- Cuatro fanegas de tierra en el Canto Blanco: lindan

Oriente Tomás Ramos; Mediodía Galiana; Poniente y Norte Dámaso Godin: líquido imponible 23 pesetas; tasadas en 766 pe-

setas 66 céntimos.

D. Eustasio Fuentes.—Dos fanegas de tierra en Valdespinos que la divide el sendero: lindan Poniente Raya; O., Mediodía, y Norte Saturio Fernandez: líqui-do imponible 31 pesetas; tasadas en 1.033 pesetas 33 céntimos.

D. Enrique Gaviña.—Tres fanegas de tierra en las Junqueruelas: lindan O. Ramon García; Poniente el Arroyo; Norte Cándido Gonzalez, y Mediodía Euge-nio Carriedo: líquido imponible 30 pesetas 25 céntimos; tasadas en 1.008 pese-

D. Cipriano Gonzalo.-Casa calle de Madrid, núm. 4: líquido imponible 100 pesetas 50 céntimos; tasada en 2.512

pesetas 50 céntimos.

D. Santiago Mesa.—Dos fanegas de tierra en Canto Blanco: lindan Mediodía Galiana; Poniente y Norte Tomasa Ra-mos; líquido imponible 11 pesetas 50 céntimos; tasadas en 383 pesetas 33 cénti-

D. Casiano Ramos.—Tres fanegas de tierra en las Junqueruelas: lindan Po-niente arroyo; Mediodía Enrique Gavina; S. Cándido Gonzalez, y Norte Bonifacio Ramos: líquido imponible 30 pesetas 25 céntimos; tasadas en 1.008 pesetas 33 céntimos.

D. Bonifacio Ramos .- Cuatro fanegas de tierra en las Junqueruelas: lindan Mediodía Antizana: líquido imponible 42 pesetas 50 céntimos; tasadas en 1.416 pe-

tas 66 céntimos.

D. Urbano Sampelayo.—Ocho cele-mines de tierra en Daganzuelo: lindan O., Mediodía y Poniente Gabriel Ahijon: líquido imponible 16 pesetas 75 céntimos; tasados en 558 pesetas 33 céntimos.

D. Gregorio Calleja Gomez.—Dos fa-negas de tierra en Valdemagave: lindan O. el cerro; Poniente Cesáreo Torres; Mediodía y Norte Francisco San Juan líquido imponible 15 pesetas 75 cénti-mos; tasadas en 937 pesetas 50 cénti-

Doña Natalia Calleja.—Una casa calle de Alcalá, núm. 4: líquido imponible pesetas 50 céntimos; tasada en 937

pesetas 50 céntimos.

D. Valero Llorente.—Una cerca en Daganzuelo, de dos celemines: linda O. Leandro Gallego; Mediodía camino de las Trampas; Poniente arroyo, y Norte Dámaso Godin: líquido imponible 4 pese-tas; tasada en 133 pesetas 33 céntimos.

D. Pascual Negrete.—Una casa calle Ancha, núm. 26, ó sea la mitad de dicha casa: líquido imponible 45 pesetas; tasa-da en 1.122 pesetas 22 céntimos.

D. Miguel Rodriguez.—Una casa en las Covachuelas, núm. 4: líquido imponible 36 pesetas; tasada en 900.

D. Cesáreo Torres.—Una casa calle de Madrid, núm. 1: líquido imponible 65 pe-setas 25 céntimos; tasada en 1.631 pesetas 25 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si álguien quisiera enterarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; advirtiéndose que las posturas se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Daganzo 10 de Mayo de 1876.—José María Valero

D. Marcelino Maroto, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de este distrito municipal de Carabaña.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa se tiene acordado en el dia 30 de Abril último que la primera subasta de las fincas embargadas por débitos de contribucion industrial del año 1872 á 73, tenga lugar el dia 30 de Mayo corriente, de diez á doce de la mañana y en la sala consistorial de este Municipio; cuyas fincas, situacion, cabida, linderos y capitalizacion son las siguientes:

Número 12 de órden. D. Alfonso del Amo.—Casa en esta poblacion, calle de la Sierra: linda N. Antonio Alcor; E. Miguel Madrid; S. Dionisio Algara, y O. la calle; capitalizada en 283 pesetas 50

Núm. 13. D. Manuel Madrid.—Viña de caber una fanega en la Linde: linda N. Remigio Altares (herederos); E. Miguel Madrid; S. camino, y O. Primitivo Fernandez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. I. Sr. Marqués de Prado Alegre.—Tierra de caber una fanega y seis celemines en la Castellana: linda por todos lados con D. Santiago Orea; capita-

lizada en 580 pesetas. Núm. 8. D. Juan José Sanchez y Sanchez.-Media viña de seis celemines en el barranco de la Cabaña: linda N. Alejo Maisonave; E. barranco; S. Mariano Algara, y O. Cándido Loeches; capitalizada en 44 pesetas 33 céntimos.

Núm. 6. D. Manuel Barbero.—Tierra de un celemin en la Loma de Valdelana: linda con Gregorio Gil y por los demas lados con cerros; capitalizada en 55 pese-

tas 33 céntimos.

Núm. 8. D. Gregorio Rojas Brice-ño.—Tierra de regadio de dos celemines en las Estevas: linda N. Dionisio Madrid: E. Balbina Gil; S. Estéban Gutierrez, y O. camino; capitalizada en 233 pesetas

Núm. 11. D. Pedro Peña.—Una viña en el barranco de la Cabaña, de nueve celemines: linda N. barranco: E. Julian Fernandez; S. Liborio Madrid, y O. Hila-rio Sanchez; capitalizada en 144 pesetas 66 céntimos.

Núm. 10. D. Tomás Fernandez.-Un olivar de tres celemines en la Oya: linda N. Mariano Madrid; E. Miguel Carmona, y O. Dionisio Madrid; capitalizada en 133

pesetas 33 céntimos.

Núm. 12. D. Gregorio Rojas Briceño.—Una tierra de caber seis celemines en la Linde: linda por N. E. Manuel Altares; S. cerros, y O. Zacarías Morata; capitalizada en 194 pesetas 33 céntimos.

Y para conocimiento del público se pone este edicto en el Boletin oficial de la provincia; advirtiendo que pueden los deudores librar sus fincas de la subasta efectuando el pago ántes de principiada esta, en la que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion de cada finca.

Carabaña 4 de Mayo de 1876.= V.º B.º=El Juez municipal, Galo Lueches .= El Comisionado, Marcelino Ma-

D. Marcelino Maroto, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del distrito municipal de Carabaña.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, se tiene acordado en el dia 30 de Abril último que la primera subasta de las fincas embargadas por débitos de la contribucion industrial en esta villa del año 1873 á 74, tendrá lugar el dia 30 de Mayo corriente, de diez á doce de la mañana y en la sala capitular de este Municipio; cuyas fincas, situacion, linderos, cabida y capitalizacion para la subasta son las siguientes:

Número 8 de órden. D. Gregorio Rojas Briceño.—Una tierra, de caber seis celemines, en el sitio de la Linde: N. y E. Manuel Altares; S. cerros, y O. Zacarías Morata; capitalizada en 194 pesetas 66

Núm. 12. D. Mariano Algara.-Una viña, de caber tres celemines, en el Robledillo: linda N. Juan José Sanchez; S. y O. Dionisio Madrid, y E. Martin Arriola;

capitalizada en 62 pesetas. capitalizada en 62 pesetas.

Núm. 14. D. Teresiano Madrid.—Una
viña, de caber cuatro celemines, sitio de
Fonjimana: linda N. y E. herederos de
Claudio Arriola; S. Eugenio Pozo, y O.
camino; capitalizada en 111 pesetas 33 Núm. 23. D. Gregorio Rojas Brice-ño.—Una tierra en el camino de Brea, de caber seis celemines: linda E., N. y O. cerros, y S. Félix Altares; capitaliza-

da en 28 pesetas.

Núm. 31. Sr. Marqués de Prado Alegre.—Una tierra de seis celemines, sitio de la Castellana: linda por todos lados con D. Inocente del Pozo; capitalizada

en 610 pesetas 66 céntimos. Núm. 57. D. Sebastian Gonzalez.— Una tierra, de caber dos fanegas, en el sitio del Peral: linda N. Raimundo Fernandez; E., O. y S. Lázaro Cuéllar; ca-pitalizada en 222 pesetas.

Núm. 60. D. Antonio Algara.—Una tierra, de caber ocho celemines, en Santa Bárbara: linda N., E. y S. cerros, y O. Eugenio Cuéllar; capitalizada en 39 pe-

Núm. 64. D. Gaspar Altares.—Una tierra de una fanega en el sitio de la Sarten: linda N. Pedro Arriola; E. Cayetano Algara; O. Leon Villalvilla, y S. cerros; capitalizada en 55 pesetas 33 cén-

Núm. 66. D. Anacleto del Amo.—Una tierra en la Alameda de Chapa, de caber ocho celemines: linda N. Pedro Sanchez; S. camino; E. y O. Aquilino Barbero; capitalizada en 39 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia por medio de este edicto en el Boletin oficial de la provincia; advirtiendo á los deudores que pueden librar sus fincas de la venta efectuando el pago ántes de principiada la subasta, en la que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion de cada finca.

Carabaña 4 de Mayo de 1876.= V.º B.º=El Juez municipal, Galo Lueches .= El Comisionado, Marcelino Ma-

Administracion Central.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Minas y Salinas.

Por Real órden de 28 de Abril próximo pasado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á este Centro directivo para contratar en subasta pública con destino al envase de azogue en las minas de Almaden durante el año económico de 1876 á 77 y al precio que se fijará por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado, el suministro de 36.000 frascos de hierro dulce, con sujecion al pliego de condiciones que, aprobado en la misma fecha, estará de manifiesto en el Negociado correspon-diente de este Centro, en la Superinten-dencia de Almaden y en las Administra-ciones económicas de Barcelona, Bilbao, Málaga, Oviedo y Sevilla.

Consecuente, pues, á lo dispuesto, esta Direccion general ha acordado que el remate tenga efecto en la misma y simultáneamente en la Superintendencia de Almaden y Administraciones anteriormente expresadas, conforme á la condicion 5.ª y siguientes del enunciado pliego, el dia 26 de Junio próximo venidero, á la una

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 16 de Mayo de 1876.-El Director general, Cárlos Grotta.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 28 de Abril último, la siguiente Real órden:

«Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las quejas que origina la negligencia de algunos Jueces municipales en el cumplimiento

de lo mandado en el art. 157 del reglamento para la ejecucion de la ley de 14 de Noviembre de 1855 sobre policía de ferro-carriles, el Rey (Q. D. G.) ha te-nido á bien disponer recuerde V. I. la puntual observancia de aquellas disposi-ciones á los funcionarios del territorio de esa Audiencia que ejerzan jurisdiccion en puntos por donde atraviese vía férrea. De Real orden lo digo á V. I. á los fines oportunos.»

En su vista S. I. se ha servido mandar se circule por medio de los Boleti-NES OFICIALES para conocimiento de los Jueces de primera instancia á quien cor-

Madrid 16 de Mayo de 1876.-El Secretario de Gobierno, Pedro Riera y Rovis.

Superintendencia de la Casa Nacional de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 6 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia á los 30 dias de publicado este anuncio en la Gaceta oficial, y hora de las doce de la mañana, subasta pública para contratar 110.000 kilógramos de carbon de pino que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1876-77, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 14 céntimos de peseta por kiló-gramo, no pudiéndose admitir proposi-cion que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.650 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion, formada con arreglo al modeque se inserta á continuacion. Madrid 17 de Mayo de 1876.—Ramon

Serrano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suminis-tro de carbon de pino con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1876-77, se compromete á cumplirlo y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kiló-

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 8 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia á los 30 dias de publicado este anuncio en la Gaceta oficial, y hora de la una de la tarde, subasta pública para contratar 780.000 kilógramos de leña de encina que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1876-77, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 6 céntimos de peseta por kiló-gramo, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja ge-neral de Depósitos la cantidad de 800 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion, formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 17 de Mayo de 1876.—Ramon

Serrano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de leña de encina con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1876-77, se compromete á cumplirlo y entregarlo al precio de.... (expresado por letra) cada kilógramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

Junta facultativa de la Fábrica de pólvora de Granada.

Vacante la plaza de Maestro del taller de afino de salitre de esta Fábrica de pól-

vora de Granada, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas y derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen optar á ella lo verifiquen con las condiciones siguientes:

- 1.ª La plaza vacante ha de cubrirse por exámen de oposicion ante la Junta facultativa de la Fábrica, el cual se veri-ficará el dia 15 de Junio próximo.
- 2. Las solicitudes de autorizacion para ser admitido á dicho exámen se dirigirán al Exemo. Sr. Director general del arma hasta el dia 30 de Mayo actual, acompañadas de la hoja histórica si el recurrente pertenece al Cuerpo, ó del certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente, si fuese paisano.
- 3.ª Las materias sobre que ha de versar el exámen son las siguientes:

Aritmética. — Sistema de numera-cion. — Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico-decimal de pesas y medidas.—Reduccion al mismo de las antiguas españolas y vice-versa.—Razones y proporciones.—Regla de 3 simple.

Física. — Materia, cuerpos, átomos y moléculas. — Masa. — Estado de los cuerpos. -- Propiedades generales. -- Impenetrabilidad, extension, divisibilidad y po-rosidad.—Propiedades particulares.—Solidez, fluidez, tenacidad, transparencia, etcétera. - Movimiento y reposo. - Fuerzas, equilibrio, resultantes y componentes, gravedad.—Peso.—Centro de gravedad .- Densidad absoluta y relativa.

Balanza-romana.—Balanza.—Método de dobles pesadas.—Pesos específicos.— Su determinacion.—Influencia de la temperatura.--Areómetros.--Calor.--Efectos del calor.—Temperatura, termómetros.— Máxima densidad del agua.—Fusion y sus leyes.—Calor latente; disolucion, solidificacion y sus leyes.

Vapores.—Vaporizacion.

Influencia de la temperatura. - Ebulli cion y sus leyes .- Influencia de las sustancias disueltas en la temperatura de ebullicion.-Influencia de la presion atmosférica sobre la temperatura de ebullicion. — Condensacion. — Destilacion y alambique.—Estado higrométrico.—Hi-

Quimica.—Cuerpos simples y compuestos.—Cohesion, afinidad.—Combinacion, mezcla.-Nociones de nomenclatura.—Ideas sobre los equivalentes quí-micos. — Nociones de cristalografía. — Cristalizacion por fusion y por disolucion (vía húmeda). Preparacion del agua destilada. — Conocimientos acerca del calor, su accion higrométrica y del agua sobre las sales.—Solubilidad de las sales.— Influencia que ejerce una diferencia de solubilidad en la descomposicion recíproca de las sales.-Propiedades del azoato de potasa.—Estado natural del salitre.-Nociones sobre la extraccion de esta sal .- Lavado de los materiales salitrosos .--Ensayo del salitre bruto. — Afino del salitre.—Ensayo del salitre refinado.—Pro-piedades y caractéres distintivos del cloruro de sodio.—Cuál es su mejor reactivo.

Práctica de talleres .- Ensayar un salitre bruto.—Analizar uno refinado.—Di-rigir la marcha de los trabajos del taller durante el afino de una cantidad determinada de salitre bruto.

Verificados los exámenes, la Junta facultativa expresará á la Dirección general de Artillería cuál de los opositores es el que reune mejores condiciones para ocupar la vacante, y una vez aprobada por la Direccion la designacion de la Junta facultativa de la Fábrica de Granada, desempeñará aquel el destino, pero con el carácter de interino durante tres meses; al finalizar los cuales, si la Junta encuentra que á las condiciones de suficiencia reune las de carácter para el mando, exactitud para el servicio, laboriosidad é integridad, será propuesto para ocupar definitivamente la plaza y se le entregará el nombramiento correspondiente.

Madrid 8 de Mayo de 1876.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caba-llero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Juez de prime-ra instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago notorio que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. José de Otaola y Meneses con D. Jerónimo Trompeta sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de los muebles y efectos y ganados cabrío, caballar y asnal embargados en los referidos autos al deudor, que han sido apre-ciados en la cantidad de 3.105 pesetas

Y para que tenga efecto el remate se ha señalado el dia 3 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del referido Juzgado, que lo tiene en el piso bajo del ex-convento de las Salesas; cuyos bienes se hallan de manifiesto en la calle del Lazo, núm. 1, cuarto

Madrid 16 de Mayo de 1876. = Jacobo Recarey .- Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

112-52

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de prime-ra instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

En virtud de providencia dictada en autos que sigue D. Federico Vasallo con D. Luis María Béjar sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública su-basta varios muebles por el precio de 11.075 rs. vn. en que han sido tasados, y no se admitirán posturas que no cu-bran el importe de las dos terceras partes de dicha tasacion; el remate se verificará el dia 30 del actual, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, y los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1876.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.=El Escribano, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primemera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestato de Doña Manuela Fernandez Cuadra, casada con D. Antonio Dominguez y Noblejas, que ocurrió en esta capital el dia 2 de Octubre de 1875; y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 dias, contados desde la publicación de este segundo y último edicto en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el ex-convento de ias Salesas, á deducir las acciones que les asistan; advirtiéndose que hasta ahora se ha presentado reclamando la herencia de la finada su expresado marido, como padre de la hija de ámbos María Manuela Andrea.

Madrid 16 de Mayo de 1876 .- Luis Rubio y Cadena .- Por mandado de su 113 - 50señoría, Juan Soriano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se saca á la venta en pública subasta la casa sita en esta corte, calle de Carretas, número 20 moderno, que ocupa una superficie de 483 piés cuadrados, en la cantidad de 50.000 pesetas en que ha sido tasada, á rebajar čargas; y para su

remate se ha señalado el dia 14 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, hasta cuyo dia se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrán de consignarse en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas.

Madrid 17 de Mayo de 1876.=Dona-l'Oledo. 11-40 to Toledo.

Getafe.

D. Tomás Deleito y Serrano, Juez suplente de primera instancia del partido

Por el presente edicto cito y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á la herencia intestada de Jerónimo Zapatero é Ibañez, natural y vecino que fué de Getafe, que falleció en el dia 18 de Setiembre de 1873, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado.

Dado en Getafe á 15 de Mayo de 1876. Tomás Deleito. Angel de Francisco.=Es copia.=Angel de Francisco.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Algete.

Se halla concluido y de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1876 á 77, à fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y reclamar lo que á su derecho convenga; en la inteligencia de que pasado dicho

período no se admitirá ninguna.
Algete 14 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Nicolás Lopez Merló.

Se saca á pública subasta el arbitrio municipal de la pesca del rio Jarama en lo correspondiente á esta jurisdiccion, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar en los dias 21 y 30 del corriente mes, de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licita-

Algete 13 de Mayo de 1876.-El Alcalde, Nicolás Lopez Merlo.

Ambite.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y triple número de contribuyentes, se arriendan en pública licitacion y por todo el año económico de 1876 á 77 los cereales, pescados y sal á la venta libre por el tipo de encabez miento y recargos que autoriza la ley, para lo que se celebra-rán dos subastas en los dias 21 y 28 del mes actual, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial del Ayuntamiento, con entera sujecion al pliego de condicio-nes que está de manifiesto en Secretaría y lo estará en el acto del remate, con las demas formalidades que la instruccion

Ambite 14 de Mayo de 1876. = El Alcalde, Valentin L. Ramos.

Chinchon.

Se halla expuesto al público en la Se-cretaría del Ayuntamiento de esta villa de Chinchon por espacio de ocho dias, á contar desde el de la fecha, el trabajo de fijacion de capitales imponibles de los contribuyentes de la misma, sobre los cuales han de repartirse las cuotas que por fincas rústicas, urbanas, cultivo y ganadería les correspondan de contribucion en el año económico de 1876 á 1877, á fin de que dentro de dicho plazo presenten las reclamaciones de agravio que puedan haber experimentado; teniendo entendido que transcurrido que sea no les serán admitidas.

Chinchon 17 de Mayo de 1876 .- El Alcalde, Anastasio Lopez Cuesta.

La Acebeda.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde esta fecha al 24 inclusive, el repartimiento de las cuo-tas que en todos conceptos han de figu-rar como capital imponible para la derrama del cupo que se señale á este pueblo para el año económico de 1876 á 1877.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros por si tuviesen que hacer alguna reclamacion; pasado dicho término no se oirá ninguna. La Acebeda 15 de Mayo de 1876.—El

Alcalde, José Montoya.

La Alameda.

Competentemente autorizado el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado su-bastar los artículos de consumo con la facultad de venta exclusiva, y para su remate ha señalado los dias 21 y 28 del actual, á las nueve de la mañana, en su Casa Consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

La Alameda 14 de Mayo de 1876.=

Pío Matamala.

Mitraflores de la Sierra.

Se halla concluido y expuesto al pú-blico en la Secretaría de este Ayunta-miento por término de ocho dias el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1876 á 77, para que durante dicho término se entere la persona que tenga por conveniente y haga la reclamacion que crea justa; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no

Miraflores de la Sierra 18 de Mayo de 1876 .= El Presidente del Ayuntamiento, por órden, Rufino Osete, Secretario.

Torrelodones.

El repartimiento de las cuotas individuales que por todos conceptos han de servir de base como líquido imponible para la derrama de contribucion de 1876 à 77, se halla expuesto al público por tér-mino de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclama-

Torrelodones 15 de Mayo de 1876.= El Alcalde, Dámaso Sanchez.

Waldemorillo.

Se halla formada y expuesta al pú-blico en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año econó-mico de 1876-77, á fin de que los contri-buyentes en ella comprendidos puedan reclamar de agravio en término de ocho dias; pasados los cuales no se admitirá

Valdemorillo 17 de Mayo de 1876.=

El Alcalde, Enrique Valiño.

Anuncios.

VENTA.

Se vende voluntariamente por los senores Viuda é hijos de D. José Calderon de la Barca, vecinos de Mora, en la pro-vincia de Toledo, una hacienda en Chinchon, provincia de Madrid, que consta de lo siguiente: Casa principal de habitacion, con ofi-

cinas además para labor y molino aceitero; molino harinero sobre el rio Tajuña, corriente de todos sus útiles, y una alameda negral adjunta; 103 fanegas de tierra, la mayor parte de riego, de los marcos respectivos usuales en dicha villa; 640 olivas en varios pedazos de tierra; 1.492 vides de riego, y 11 capitales de censo, corrientes, que reditúan 288 pesetas anuales.

Las personas que gusten interesarse en la adquisicion se dirigirán al Notario de dicha villa de Mora, D. Gervasio Martin García, encargado por los dueños de facilitar las noticias que aquellas crean necesarias. 108-40 necesarias.

Madrid, 1876 .- Oficina tipográfica del Hospicio.